

INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)

VIGENCIA 2020

**CDA – MEMORANDO No. 02
MARZO 01 DE 2021**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)

Contralor Departamental del Atlántico

JAIRO ALBERTO FANDIÑO
VASQUEZ

Subcontralor

LUIMAR A SARMIENTO SANCHEZ

Supervisor de Auditoria

LUIMAR SARMIENTO SANCHEZ

Representante Legal de la Entidad:

JORGE MANOTAS MANOTAS

Líder de Auditoría

GABRIEL GONZALEZ QUINTERO

Equipo de Auditoria:

GIOVANNI SOLANO NIETO
IVÁN CAJIGAS MUÑOZ
LUISA PEDROSO CAMACHO

TABLA DE CONTENIDO	PAG
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. INTRODUCCIÓN	7
2.1. Objetivo General y Específico	8
2.2. Alcance	8
2.3. Limitaciones al Ejercicio Auditor	9
2.4. Sujeto de Control y Responsabilidad	9
2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control	10
2.6. Responsabilidad de la CDA	
3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	11
3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020	12
3.2. Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	12
3.3. Análisis Estados Financieros	13
Análisis Cuentas del Activo	14
Análisis Cuentas del Pasivo	18
Indicadores Financieros	21
4. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL	21
4.1. Opinión Presupuestal	21
4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal	23
5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	30
5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	30
5.2. Fundamentos Conceptos Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.	31
5.2.1. Gestión Contractual	31
5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos	43
5.3. Dictamen de Auditoria	44
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	45
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	45
8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	52
9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CTA	53
10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	54

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor:

JORGE MANOTAS MANOTAS

Alcalde Municipal SABANALARGA (Atlántico)

E. S. D.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico). Vigencia 2020.

Respetado doctor,

La Contraloría Departamental del Atlántico de ahora en adelante CDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, modificadas por el acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de marzo 16 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que la desarrollan y complementan”, la Guía de Auditoria Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos practico la auditoría Financiera y de Gestión la Alcaldía Municipal de Sabanalarga vigencia 2020.

Esta auditoría incluye el análisis y opinión a los estados financieros de la entidad Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico), por la vigencia 2020, lo cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, incluye la evaluación y opinión al presupuesto y ejecuciones presupuestales de las mismas vigencias.

Como producto de este informe de auditoría se generaron observaciones de carácter administrativo, fiscal y disciplinario, y se efectúan las correspondientes recomendaciones a la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera y contable

El objetivo de la auditoria, es proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y



eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad, determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros Opinión al presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2020.

La Alcaldía Municipal es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco regulatorio de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como liquidar y ejecutar el presupuesto anual, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020 , así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la CDA, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado de incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en 17.074.270.770,99 lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, con una opinión **CON SALVEDAD** ya que la MATERIAL GENERALIZADA esta entre 1a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio

Materialidad			OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	EN VALOR	EN %	
Activo	4.254.747.515	2,00%	CON SALVEDADES
Activo	4.254.747.515	2,00%	

En la evaluación de la vigencia 2020 El equipo auditor determinó que la opinión financiera se fundamentaría de acuerdo al análisis de las cuentas que presentaron mayor riesgo al realizar la prueba de recorrido, y que la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 17.074.270.771 que equivale al 8,3% del total de activos es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, puesto que las cuentas más representativas son los DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y las CUENTAS POR COBRAR (cartera) corresponde a la cartera mayor a 360 días.



DETERMINACIÓN DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL				
Materialidad				
			EN VALOR	EN %
MATERIALIDAD INGRESOS)	CUANTITATIVA (EJECUCIÓN DE		901.370.778	1,00%
MATERIALIDAD GASTOS)	CUANTITATIVA (EJECUCIÓN DE		854.676.738	1,00%

OPINION PRESUPUESTAL

Informe de Ejecución de Ingresos	CON SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	CON SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	LIMPIO O SIN SALVEDADES		

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2020 presenta incorrecciones con otro efecto cuantificadas en \$ \$ 24.824.334,96 e incorrecciones con efecto subestimada cuantificadas en \$1.898.255.741,00 , lo que determina una opinión al Presupuesto de la vigencia 2020, con una opinión **CON SALVEDAD** ya que la MATERIAL GENERALIZADA es entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos

La CDA como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Sabanalarga de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera Con Salvedades y con observaciones lo que arrojó una calificación de **82.6** y la Opinión Presupuestal Con Salvedades.

En el desarrollo de la auditoria se presentaron situaciones que impidieron el normal desarrollo de las labores asignadas al equipo ocasionadas primordialmente por la crítica situación producida por el covid-19 que no permitió que sus miembros hicieran presencia en la entidad y que además la mayoría de los funcionarios del sujeto de control están trabajando de manera virtual situación que ha imposibilitado el acceso a información financiera y contractual que reposa en la entidad y hacerla llegar al equipo, por lo que toda esta situación descrita afectó contar con mayores evidencias y soportes pero las recaudadas como pruebas y el material probatorio obtenido son suficiente para emitir las Opiniones y Conceptos:

Los hallazgos en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	
2. Disciplinarios		
3. Penales		
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios		

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Alcaldía Municipal debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico

Elaboró: Gabriel Gonzalez
Revisó: Luimar Sarmiento

2 INTRODUCCIÓN



La CDA adelantó auditoría financiera y de Gestión a la Alcaldía de Sabanalarga por la vigencia y 2020, la cual incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto para las vigencias auditadas y emitir la opinión correspondiente.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2020.
- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

2.1 Objetivo General y Específicos

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Objetivos específicos.

Proferir opinión sobre los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

2.2. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de las vigencias auditadas, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2020 con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

2.3 Limitaciones al Ejercicio Auditor.

Se deja constancia que por la situación de la crisis ocasionada por el Covid-19, como se mencionó anteriormente, se presentaron situaciones que impidieron la entrega oportuna de la información por parte del sujeto toda vez que resultarían funcionarios de planta y contratistas contagiados, por lo que tuvieron que acudir al trabajo en casa dificultándose el acceso a la información que reposa en la entidad en especial la relacionada con las carpetas de los contratos y soportes, información que fue solicitada de manera virtual y escaneada, y que además la entidad no tiene publicado la totalidad de los contratos en el Secop como se verá más adelante, pero finalmente se pudo obtener gran parte de los documentos que permitieron evaluar los aspectos financieros, presupuestales y de ejecución del recurso tal como se desarrollará a lo largo del presente informe.

2.4 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Alcaldía Municipal de Sabanalarga mediante facultades otorgadas por el Concejo Municipal es responsable de liquidar, modificar, ejecutar y hacer el cierre presupuestal, así como preparar los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".

Responsabilidad de la administración por los estados financieros:

La Alcaldía Municipal de Sabanalarga es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de



información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor:

La responsabilidad del auditor de la CDA es expresar un dictamen basado en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y datos reportados en los estados financieros, dependiendo de los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de error significativos de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse asimismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

Regulación Contable

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Instructivo 001 de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020.

Regulación Presupuestal

- Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.
- Acuerdo 016 del 3 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Sabanalarga para la vigencia fiscal 2020".
- Decreto 437 del 11 de Diciembre de 2019 "Mediante el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Sabanalarga para la vigencia fiscal 2020".
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Guía de Auditoría Territorial GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- Manual de Contratación del Municipio de Sabanalarga.

2.6. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 2019, adoptada por la Contraloría Departamental mediante Resolución Reglamentaria 00000008 de enero 29 de 2020, según lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de la Calidad de la CDA en el cual se encuentran establecidos y se adoptan los principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías Auditoría Financiera y de Gestión en la Guía de Auditoría Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos

3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020

ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 que comprenden el Estado de situación Financiera, el Estado de Resultados Comparativos, el Estado de cambios en el patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivos, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

3.1 Opinión sobre los Estados Financieros vigencias 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado de incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en 17.074.270.770,99 lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, con una opinión **CON SALVEDAD** ya que la MATERIAL GENERALIZADA esta entre 1a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2020

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrección o Cuenta afectada por imposibilidad
Sobreestimación	8,03%	17.074.270.770,99
TOTAL	8,03%	\$ 17.074.270.770,99
Resultado de la Opinión		CON SALVEDAD

Fuente: matriz completa Sabanalarga 2020.

En la opinión de la Contraloría Departamental del Atlántico, salvo lo descrito en el *fundamento de la opinión*, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3.2 Fundamento de la opinión sobre los Estados Financieros vigencia 2020

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020 que fueron elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública, fueron auditados por la Contraloría Departamental del Atlántico que como ente de control consiste en expresar una opinión en su conjunto con base en la auditoría practicada.

En la evaluación de la vigencia 2020 El equipo auditor determinó que la opinión financiera se fundamentaría de acuerdo al análisis de las cuentas que presentaron mayor riesgo al realizar la prueba de recorrido, y que la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 17.074.270.771 que equivale al 8,3% del total de activos es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, puesto que las cuentas más representativas son los DEPÓSITOS EN



INSTITUCIONES FINANCIERAS y las CUENTAS POR COBRAR (cartera) corresponde a la cartera mayor a 360 días .

Determinando que los DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS presenta una cuantía de \$7.979.503.942 que representa el 3.75% del activo, los saldos revelados no se ajustan a la realidad económica del Municipio, al analizar la cuenta AHORROS BBVA 7590200274673 para el manejo de recaudo de INDUSTRIA Y COMERCIO se puede evidenciar que el saldo del extracto bancario es sustancialmente menor por valor 9.576.050,25 que representa el 0,001% del valor de la conciliación cuantificada en 7,989,079,992,07.

Las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) que corresponde a un periodo mayor a 360 días y cuantificada en \$ 9.094.766.829,17 representa un 4.28% cuentas del activo, mayor valor que se refleja en el Estado Financiero ya que en la entidad No realiza los ajustes contables y omite el principio causación y clasificación al momento de ser contabilizadas al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial. Esta situación es reiterativa

3.3. Estados Contables

Análisis de los estados financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones saldos e información a revelar las afirmaciones que se evaluaran son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar durante la vigencia auditada respecto a la ocurrencia integridad exactitud corte de operaciones clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de la vigencia auditada respecto existencia derechos y obligaciones integridad exactitud clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos Asociados

- Gestión de recaudos
- Gestión de cartera



Análisis de los estados financieros Municipio de Sabanalarga Vigencia 2019-2020

cuentas de estados financieros	Valor año 2019 \$	Valor año 2020 \$	Diferencia	Variación Porcentual
TOTAL ACTIVOS	\$ 137.908.980.279,00	\$ 212.737.375.768,00	\$ 74.828.395.489,00	54,26%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 75.094.673.600,00	\$ 92.861.814.377,00	\$ 17.767.140.777,00	23,66%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 62.814.306.679,00	\$ 119.875.561.391,00	\$ 57.061.254.712,00	90,84%
TOTAL PASIVOS	\$ 21.321.326.044,00	\$ 52.281.486.655,00	\$ 30.960.160.611,00	145,21%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$ 11.922.023.842,00	\$ 13.827.809.436,00	\$ 1.905.785.594,00	15,99%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 9.399.302.202,00	\$ 38.453.677.219,00	\$ 29.054.375.017,00	309,11%
PATRIMONIO	\$ 116.587.654.235,00	\$ 160.455.889.113,00	\$ 43.868.234.878,00	37,63%
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 99.786.130.453,00	\$ 107.890.337.996,00	\$ 8.104.207.543,00	8,12%
GASTOS OPERACIONALES	\$ 97.332.249.245,00	\$ 82.692.975.008,00	\$ (14.639.274.237,00)	-15,04%

Análisis a la cuenta de activo

Activo: \$ 212.737.375.768,00

La parte correspondiente a los activos es donde se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la Alcaldía de Sabanalarga. En desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Esta cuenta presentó a Diciembre 31 de 2019 unos activos totales por valor de \$ 137.908.980.279,00 mientras que para la vigencia 2020, los activos totales fueron por valor de \$212.737.375.768,00 presentando Aumento de \$ 74.828.395.489,00 con un porcentaje de Aumento del 54,26% con respecto al año anterior.

OBSERVACIÓN No. 1 Administrativa.

Condición: Los Depósitos en Instituciones Financieras se presentan en cuantía de \$7.979.503.942 que representan el 3.75% del activo, los saldos revelados no se ajustan a la realidad económica del Municipio, al compararlos con la cuenta AHORROS BBVA 7590200274673 para el manejo de recaudo de INDUSTRIA Y COMERCIO que evidencia un saldo en extracto bancario sustancialmente menor por valor 9.576.050,25 que representa el 0,001% del valor de la conciliación cuantificada en 7.989.079.992,07.

Criterio: C.N art.209; Resolución 354 de 207 No 9.1.1.5 contenidas debilidades del control interno contable

Causa: Ausencia de seguimiento y control.

Efecto: Se identifica el riesgo de la presentación de cifras ajustadas a la conveniencia de la Entidad que no refleja la realidad de las cuentas bancarias y por tanto la Información presentada de forma no razonable.

Descargos Presentados por la Entidad:

Que mediante la Resolución 693 de 2016, expedida por la CGN, se modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo, estableciendo que dicha regulación aplicará a partir del 1º de enero de 2018 y que, en consecuencia, los primeros estados financieros se presentarán con corte al 31 de diciembre de 2018.

Que el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 establece que "Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales".

Que el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

La Resolución No 107 de 2017 Por el cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el Art 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018

La Resolución 107 de 2017 señala en su Artículo 5 que las entidades territoriales, en los términos del artículo 286 de la Constitución Política, que deban realizar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, aplicarán el siguiente procedimiento. 2.3 Depuración contable permanente y sostenible por sucesos ocurridos durante el 2018 y siguientes Con relación a la depuración contable permanente y sostenible que se origine en sucesos que ocurran durante el año 2018 y siguientes, las entidades territoriales reconocerán o retirarán los bienes, derechos u obligaciones conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y a lo establecido en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual hace referencia a la depuración contable permanente y sostenible.

Que mediante Reunión ordinaria del Comité de Sostenibilidad Contable y Saneamiento Fiscal del Municipio de Sabanalarga, según acta No 09-2020 de Diciembre 2 de 2020 en su punto 5 se estableció el Saneamiento Contable a los Estados financieros a Corte 31 de Diciembre de 2019, En la clase de Activos, Grupo efectivo, Cuenta Depósitos en Instituciones Bancarias.

Que por consiguiente el contenido de la observación No 1 se encuentra dentro del proceso de saneamiento contable, y que se está en el proceso de depuración del Grupo de Efectivo.

Se anexa copia del acta de saneamiento contable No 09-2020



Determinación del Equipo Auditor: Dentro del Proceso de auditoría de la vigencia 2020, se toma para el análisis de la observación No 1, el formato F03 Cuentas Bancarias rendido por ustedes a través del proceso de la rendición de cuentas vigencia 2020, Si bien el sujeto manifiesta que el contenido de la observación se recoge dentro acta de saneamiento contable No 09-2020, no se debe desconocer que a través del Decreto Presidencial 2420 de 2015, en sus contenidos del título I que reglamenta las entidades que conforman el guipo 1, y en la cual establecía la clasificación, procedimientos y cronogramas para la convergencia de la situación financiera de la entidades públicas en Colombia establece dentro de sus lineamientos la información ajustada a la realidad que se debió preparar; puesto que la información es necesaria para las finanzas públicas que se presentan por parte de las entidades y están deben ser acorde con la realidad de la situación financiera de la Entidad; teniendo en cuenta que los periodos de tiempo establecidos para el cumplimiento normativo y lo expuesto en el acta No 09-2020, la Entidad se encuentra en mora de presentar una información ajustada a la realidad económica y por ende la observación **se deja en firme**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

Condición: Los Depósitos en Instituciones Financieras se presentan en cuantía de \$7.979.503.942 que representan el 3.75% del activo, los saldos revelados no se ajustan a la realidad económica del Municipio, al compararlos con la cuenta AHORROS BBVA 7590200274673 para el manejo de recaudo de INDUSTRIA Y COMERCIO que evidencia un saldo en extracto bancario sustancialmente menor por valor 9.576.050,25 que representa el 0,001% del valor de la conciliación cuantificada en 7.989.079.992,07.

Criterio: C.N art.209; Resolución 354 de 207 No 9.1.1.5 contenidas debilidades del control interno contable

Causa: Ausencia de seguimiento y control.

Efecto: Se identifica el riesgo de la presentación de cifras ajustadas a la conveniencia de la Entidad que no refleja la realidad de las cuentas bancarias y por tanto la Información presentada de forma no razonable.

OBSERVACIÓN No. 2 Administrativa.

Condición: La entidad registra en el Estado de Situación Financiera de 2020 las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) que corresponde a un periodo mayor a 360 días y cuantificada en \$ 9.094.766.829,17 representa un 4.28% cuentas del activo, mayor valor que se refleja en el Estado Financiero, por lo tanto se evidencia que la entidad No realiza los ajustes al principio de causación y clasificación al momento de contabilizar las cuentas por pagar para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de

2002

Causa: Debilidades en el seguimiento y control.

Efecto: Se identifica el riesgo en las cuentas por cobrar porque no se encuentran debidamente reveladas, clasificadas y depuradas. Ni evidenciados en cuentas de orden y por tanto la Información es presentada de forma no razonable.



Descargos Presentados por la Entidad:

Que mediante la Resolución 693 de 2016, expedida por la CGN, se modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo, estableciendo que dicha regulación aplicará a partir del 1º de enero de 2018 y que, en consecuencia, los primeros estados financieros se presentarán con corte al 31 de diciembre de 2018.

Que el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 establece que "Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales".

Que el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

La Resolución No 107 de 2017 Por el cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el Art 355 de la Lay 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018.

La Resolución 107 de 2017 señala en su Artículo 5 que las entidades territoriales, en los términos del artículo 286 de la Constitución Política, que deban realizar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, aplicarán el siguiente procedimiento. 2.3 Depuración contable permanente y sostenible por sucesos ocurridos durante el 2018 y siguientes Con relación a la depuración contable permanente y sostenible que se origine en sucesos que ocurran durante el año 2018 y siguientes, las entidades territoriales reconocerán o retirarán los bienes, derechos u obligaciones conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y a lo establecido en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual hace referencia a la depuración contable permanente y sostenible.



Que por consiguiente el contenido de la observación No 2 se incluirá dentro del proceso de saneamiento contable, y que se está en el proceso de depuración del Grupo de Efectivo.

Determinación del Equipo Auditor: Dentro del Proceso de auditoría de la vigencia 2020, se toma para el análisis de la observación No 2, los formatos F19A- F19C- F19D- F19E correspondientes a los Ingresos rendidos a través del proceso de la rendición de cuentas vigencia 2020. Formatos que con los cuales se realiza el respectivo cruce de información y se concluye la presente observación. En el entendido de su respuesta se observa que acoge la observación se le dará el tratamiento a requerimiento realizado ya que, la Entidad se encuentra en mora de presentar una información ajustada a la realidad económica y por ende la observación **se deja en firme**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

Condición: La entidad registra en el Estado de Situación Financiera de 2020 las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) que corresponde a un periodo mayor a 360 días y cuantificada en \$ 9.094.766.829,17 representa un 4.28% cuentas del activo, mayor valor que se refleja en el Estado Financiero, por lo tanto se evidencia que la entidad No realiza los ajustes al principio de causación y clasificación al momento de contabilizar las cuentas por pagar para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de 2002

Causa: Debilidades en el seguimiento y control.

Efecto: Se identifica el riesgo en las cuentas por cobrar porque no se encuentran debidamente reveladas, clasificadas y depuradas. Ni evidenciados en cuentas de orden y por tanto la Información es presentada de forma no razonable.

Análisis a la cuenta del pasivo

Pasivos: \$ 52.281.486.655,00

El saldo del pasivo de la vigencia 2019 arroja un saldo para los pasivos de \$21.321.326.044,00 y para la vigencia 2020 está por valor de \$52.281.486.655,00 presentando Aumento de \$30.960.160.611,00 con un porcentaje de Aumento del 145.21% con respecto a la vigencia anterior.

Análisis a la cuenta del Patrimonio

Patrimonio: \$ 160.455.889.113,00

El Patrimonio hacienda pública presenta un valor para la vigencia 2019 por valor de \$116.587.654.235,00 y para la vigencia 2020 por valor de \$160.455.889.113,00 con una diferencia con la del periodo anterior de



CONTADURÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



\$43.868.234.878,00, lo que genera Aumento en esta partida en un porcentaje de 37.63% .

OBSERVACIÓN No 3 Administrativa

Condición: La Alcaldía Municipal de Sabanalarga presenta la cuenta del PATRIMONIO la cual registra movimientos entre los años 2019 y 2020 que contravienen la naturaleza desde la creación y constitución de los estados financieros y al momento de ser revelados en el Estado de Cambios Patrimoniales de la vigencia 2020, no son claros frente a la realidad económica del Municipio a pesar el incremento presentado.

Criterio: Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN),

Causa: Debilidades en el seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo por Presentación de cifras ajustadas a la conveniencia de la Entidad.

Descargos Presentados por la Entidad:

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. Las normas técnicas del patrimonio están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los recursos para la constitución y desarrollo de la entidad contable pública, así como otros factores que inciden en el comportamiento patrimonial, representado en incrementos y disminuciones.

Los recursos para la constitución y desarrollo de la entidad contable pública están conformados por los aportes iniciales y sus incrementos directos, o como consecuencia de capitalizaciones originadas en actos jurídicos que le sean aplicables, y en las decisiones del máximo órgano corporativo de dirección, tratándose de las empresas.

El reconocimiento del patrimonio público debe corresponder con el criterio de reconocimiento definido para las demás cuentas del activo, pasivo, ingresos, gastos y costos que lo originan, y con el de revelación cuando aplique.

Los factores que generan disminuciones en el comportamiento patrimonial corresponden a la incorporación de pasivos y al reconocimiento, por parte de las entidades del gobierno general, de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, así como el retiro de las rentas por cobrar y los deudores, en los casos expresamente señalados en las normas técnicas aplicables.

El Capital fiscal corresponde a los aportes otorgados para la creación y desarrollo de establecimientos públicos y demás entidades no societarias, así como la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales como es el caso del patrimonio público incorporado y las provisiones, depreciaciones y amortizaciones de los activos de las entidades del gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables

por consiguiente los registros contables realizados al patrimonio están sujetos al



plan general de contabilidad y de acuerdo al régimen de contabilidad pública.

Determinación del Equipo Auditor: En el análisis realizado al Estado de cambios en el patrimonio de la Alcaldía de Sabanalarga, en la vigencia fiscal del 2020, lo logra determinar que en la vigencia se crea el rubro capital fiscal que en la vigencia 2019 no lo tiene creado, y como lo manifiesta *“El Capital fiscal corresponde a los aportes otorgados para la creación y desarrollo de establecimientos públicos y demás entidades no societarias...”* movimientos que no son de libertad movimiento resultantes del reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos, pues su conformación corresponde a la creación del establecimiento público; adicionalmente al cruzar dicha información con las notas a los estados financieros, no se expresa ninguna situación que se enmarque el procedimiento realizado, como tampoco se pudo evidenciar ninguna acta del comité de sostenibilidad contable que soporte los cambios realizados al patrimonio y aclare el incremento presentado en el estado ya que la utilidad de vigencia incrementa únicamente en \$25,197,362,987.92. Por lo tanto la observación **se mantiene, se confirma y se eleva a Hallazgo**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

Condición: La Alcaldía Municipal de Sabanalarga presenta la cuenta del PATRIMONIO la cual registra movimientos entre los años 2019 y 2020 que contravienen la naturaleza desde la creación y constitución de los estados financieros y al momento de ser revelados en el Estado de Cambios Patrimoniales de la vigencia 2020, no son claros frente a la realidad económica del Municipio a pesar el incremento presentado.

Criterio: Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN),

Causa: Debilidades en el seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo por Presentación de cifras ajustadas a la conveniencia de la Entidad.

Análisis a la cuenta del Ingresos

Ingresos: \$107.890.337.996,00

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la Alcaldía Municipal de Sabanalarga durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo del acometido estatal, en la vigencia 2019 se observó un saldo de \$ 116.587.654.235,00 mientras para la vigencia 2020, se presentó un saldo de \$107.890.337.996,00 con una diferencia de \$8.104.207.543,00, generando Aumento en un -8.12% con relación al año anterior.

Análisis a la cuenta del Gastos

Gastos: \$82.692.975.008,00



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



Corresponden a los valores pagados y causados para el ejercicio del funcionamiento normal del desarrollo de la actividad misional de la entidad. Para la vigencia 2019 se observó un saldo de \$97.332.249.245,00, para la vigencia 2020 se observó un saldo de \$82.692.975.008,00, con una diferencia de \$(14.639.274.237,00), la cual está representada un -15.04% de disminución con relación al año anterior.

Indicadores financieros vigencias 2020

- **Razón corriente (Activo corriente / Pasivo corriente):** este indicador mide la capacidad para hacer frente de sus obligaciones a corto plazo, para lo cual el del Municipio de Sabanalarga posee en sus activos corrientes para su respaldo. **6.72**
- **Capital de trabajo (Activo corriente - pasivo corriente):** con este indicador se busca medir los recursos requeridos para llevar a cabo las operaciones corrientes a corto plazo para lo cual el Municipio de Sabanalarga cuenta con un capital de trabajo de **79.03**
- **Nivel de endeudamiento (Pasivo total / Activo total) * 100:** el Municipio de Sabanalarga cuenta con un nivel de endeudamiento sobre los recursos para ser aprovechados de **24.58%**
- **Apalancamiento (Pasivo total / Patrimonio):** Mide que tanto se apalanca el patrimonio con los pasivos, el Municipio de Sabanalarga cuenta con un Apalancamiento de **0.32**.

4.1. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL

4.1 Opinión Al Presupuesto Del 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro del Municipio de Sabanalarga para la vigencia 2020 con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que comprende:

- Estados y estructura del presupuesto que muestra en detalle según el decreto de liquidación anual del presupuesto para la vigencia 2020.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante las vigencias objeto de análisis, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto del 2020, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus



modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante los años fiscal objeto de auditoria, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de los distintos rubros que conforman el tesoro.

Opinión sobre el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la vigencia 2020

Presupuesto de Ingreso y Gastos de las vigencias 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2020 presenta incorrecciones con otro efecto cuantificadas en \$ \$ 24.824.334,96 e incorrecciones con efecto subestimada cuantificadas en \$1.898.255.741,00 , lo que determina una opinión al Presupuesto de la vigencia 2020, con una opinión **CON SALVEDAD** ya que la MATERIAL GENERALIZADA es entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrección o Cuenta afectada por imposibilidad
Subestimación	2,11%	\$ 1.898.255.741,00
Otro	0,03%	\$ 24.824.334,96
TOTAL	17,71%	\$ 1.923.080.075,96
Resultado de la Opinión		Con Salvedad

Fuente: matriz completa Sabanalarga 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico, de acuerdo con los resultados de la auditoría y excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión **CON SALVEDADES** del presupuesto.

4.2 Fundamento de la opinión sobre los Presupuesto de la vigencia 2020.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2020 de Alcaldía de Sabanalarga; y que por tanto expresa su opinión con base en la auditoría practicada.

Mediante Acuerdo No. N° 007 de noviembre 29 de 2019 por medio de la cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Sabanalarga para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020.

Para la vigencia 2020 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones tanto de ingresos como de gastos y se cuantifican en \$1.923.080.075,96, es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto de Ingresos y Gastos y al momento del cierre del mismo que se reflejan en los rubros más representativos así:

El equipo Auditor evidenció, que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Ingresos el principio de *unidad de caja* cuantificado en \$ 1.898.255.741,00 que es la diferencia que NO se refleja en los rubros de ingresos por conceptos TI.A.1.03 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y TI.A.1.05 IMPUESTO DE INDUSTRIA, frente los saldos los auxiliares de dichos rubros, presentando valores que no refleja la realidad en el recaudo del presupuesto de ingresos de 2020 que conlleva a una revelación inexacta del rubro de ingresos.

Adicionalmente El equipo Auditor evidenció, que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Gastos el principio de Programación Integral avaluado en \$24.824.334,96, por la diferencia al Constituir las cuentas por pagar de la vigencia 2020, con los saldos de la ejecución de gastos (rezagos presupuestales) lo cual lleva a establecer que la entidad no está realizando una programación y planeación adecuada al momento del cierre presupuestal.

Evaluación Presupuestal

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS.

Planeación y programación del presupuesto.

El Municipio de Sabanalarga realizó la preparación y elaboración del presupuesto de Ingresos y Gastos y este se encuentra aplicado de forma lógica y coherente con los principios y normas presupuestales. Realiza la desagregación del



presupuesto, en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos, se realizó teniendo en cuenta criterios ya establecidos para la asignación de recursos en los diferentes grupos y componentes de conformidad con la norma vigente para cada tipo de fuente

El equipo auditor al momento de realizar la revisión del presupuesto aprobado a través del Acuerdo No. N° 007 de noviembre 29 de 2019 por valor de \$86.707.043.970, observa que no existe diferencia con los Presupuestos adoptado para la vigencia 2020 y su desagregación en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos

Ejecución presupuestal

Es el proceso de ejecución de ingresos y gastos en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable. Incluye los compromisos, las obligaciones, los pagos y la ejecución de vigencias futuras en el desarrollo del objeto misional del sujeto de control.

Ejecución Presupuestal de ingresos

Los recaudos de los ingresos del Municipio se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto tributario Municipal, los cuales fueron incorporados de manera correcta al presupuesto Municipal y son coherentes con la Misión del Municipio.

Los documentos que soportan los ingresos registrados en el FUT son consistentes y oportunos al validarlos en el sistema.

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DE LA VIGENCIA 2020

Estos Ingresos se encuentran distribuidos de la siguiente forma y se liquida mediante decreto N° 0114 del 19 de diciembre del 2019 por el mismo valor así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA - DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS 2020		
CONCEPTO	2020	
	VALOR	PARTICIPACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	\$ 13,412,546,922	15,47%
NO TRIBUTARIOS	\$ 73,294,497,048	84,53%
TOTAL INGRESOS	\$ 86.707.043.970	100,00%

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos del Municipio de Sabanalarga en las vigencias en estudio, se procede a evaluar la recaudación de cada concepto de ingresos principalmente los ingresos corrientes y de estos específicamente los recaudos por concepto de ingresos tributarios, para lo cual se



hará un análisis de la recaudación efectiva de los principales ingresos municipales frente a su capacidad fiscal o potencial recaudatorio.

ALCALDÍA DE SABANALARGA - EVALUACIÓN RECAUDOS -VIGENCIA 2020					
RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO PERIODO	%	SALDO POR RECAUDAR	%
INGRESOS TOTALES	\$93,341,789,047.77	\$90,137,077,782.79	96.57	\$3,204,711,264.98	3.43
INGRESOS CORRIENTES	\$14,336,487,529.92	\$13,762,644,221.21	96.00	\$ 573,843,308.71	4.00
NO TRIBUTARIOS	\$78,018,642,108.85	\$75,387,774,152.58	96.63	\$2,630,867,956.27	3.37
SUPERÁVIT FISCAL	\$968,814,086.00	\$968,814,086.00	100.00	\$ 0.00	0.00
DONACIONES	\$17,845,323.00	\$ 17,845,323.00	100.00	\$ 0.00	0.00

Para la vigencia de 2020, el presupuesto definitivo para el municipio de Sabanalarga fue por valor de \$ 93,341,789,047.77, recaudando en la vigencia la suma de \$90,137,077,782.79 equivalente al 96,57% dejando de recaudar el 3,43% de los ingresos totales presupuestados, por ingresos corrientes se presupuestó la suma de \$14,336,487,529.92, recaudando la suma de \$ 13,762,644,221.21 equivalente al 96% dejando de recaudar el 4%, y en cuanto a Ingresos no tributarios se presupuestó la suma de \$78,018,642,108.85 y obtuvo un recaudo por un valor de \$75,387,774,152.58 equivalente al 96,63% dejando de recaudar la suma de \$2,630,867,956.27 equivalente al 3,37%, se adiciono el superávit fiscal por un valor de \$968,814,086.00 y donaciones por \$17,845,323.00.

Observación No. 4 Administrativa

Condición: La entidad en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 vulneró el principio de unidad de caja cuantificado en \$ 1.898.255.741,00 ya que presentó una diferencia entre informe detallado de los ingresos recaudados en el rubro TI.A.1.05 Impuesto de industria y comercio y al valor del presupuesto ejecutado de ingresos de la vigencia 2020 y que determina una revelación inexacta del rubro de ingresos.

Criterio: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP

Causa: Debilidades en el seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo por Falta de un procedimiento que permita conciliar los ingresos recaudados en la parte de financiera, para la presentación adecuada de la información en la parte de financiera, para la presentación adecuada de la información.

Descargos de la Entidad Auditada:

La observación No 4 no guarda ningún tipo de relación debido a que se está evaluando la vigencia 2020, y se compara contra la vigencia 2019, desconocemos que tipo de criterios utilizaron los señores auditores para determinar la observación en discusión, si bien se presenta una equivocación de la digitación de la vigencia, es fácilmente identificable que la cuantía citada y exponer la diferencia



Determinación del Equipo Auditor: Si bien es cierto que la redacción de la observación presenta una inconsistencia en la vigencia 2020, es pertinente manifestar que dicha observación es claramente identificable del presupuesto de ingresos 2020. Dentro del Proceso de Auditoría de la vigencia 2020, se toma para el análisis de la observación No 4, el formato F19A comportamiento de los Ingresos rendidos a través del proceso de la rendición de cuentas vigencia 2020, el cual se resumen de la siguiente manera:

TIPO DE IMPUESTO	SUMATORIA LIQUIDACIÓN
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.708.167.785,00
INDUSTRIA Y COMERCIO	3.747.417.202,00
INDUSTRIA Y COMERCIO TEMPORAL	2.183.500,00
INTERESES DE INDUSTRIA Y COMERCIO	125.400.675,00
INTERESES PREDIAL UNIFICADO	1.762.746.300,00
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.088.055.663,00
Total general	9.433.971.125,00

FUENTE: F19A- DATOS TOMADOS RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2020. CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. PROPIO DEL AUDITOR.

Con ello se puede evidencia que el valor correspondiente los rubros los ingresos recaudos en el rubro TI.A.1.05 Impuesto de Industria y Comercio y Predial al ser comparados con el presupuesto de ingresos 2020 presentado por la Entidad, reflejan la diferencia plasmada en la observación de la siguiente manera:

RUBRO	RECAUDO 2020 SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS	RECAUDO 2020 SEGÚN REGISTROS	DIFERENCIA
IMPUESTO PREDIAL	\$ 2.422.361.615	\$ 4.470.914.085	(\$ 2.048.552.470)
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 5.113.353.769	\$ 4.963.057.040	\$ 150.296.729
SUMATORIA CORRESPONDIENTE A SUBESTIMACIÓN DEL INGRESO.			(\$ 1.898.255.741)

FUENTE: PROPIO DEL AUDITOR.

Por lo tanto y en el entendido de la diferencia demostrada frente a la observación No 4, la observación **se mantiene, y se eleva a Hallazgo**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4

Condición: La entidad en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 vulneró el principio de unidad de caja cuantificado en \$ 1.898.255.741,00 ya que presentó una diferencia entre informe detallado de los ingresos recaudos en



el rubro TI.A.1.05 Impuesto de industria y comercio y al valor del presupuesto ejecutado de ingresos de la vigencia 2020 y que determina una revelación inexacta del rubro de ingresos.

Criterio: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP

Causa: Debilidades en el seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo por Falta de un procedimiento que permita conciliar los ingresos recaudados en la parte de financiera, para la presentación adecuada de la información en la parte de financiera, para la presentación adecuada de la información.

Ejecución Presupuestal de Gastos

Los Gastos, son aquellas erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos y entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y demás normas específicas.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2020					
ESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGADO	% COMP	% PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7,498,293,103.00	\$7,147,860,750.40	\$6,736,466,620.97	95.33	95.41
INVERSIÓN	\$ 85,843,495,944.77	\$78,319,813,080.33	\$73,575,383,863.62	91.23	94.99
TOTAL GASTOS	\$ 93,341,789,047.77	\$ 85,467,673,830.73	\$80,311,850,484.59	91.56	95.02

En la vigencia 2020, el Municipio de Sabanalarga realizó compromisos por un valor total de \$85,467,673,830.73 para un porcentaje de 91.56% del total presupuestado, en gastos de funcionamiento se realizaron compromisos por un porcentaje del 95,33% y en gastos de inversión un 91,23%. De Acuerdo a lo reportado por la entidad.

Del total de los compromisos adquiridos por un valor de \$ 85,467,673,830.73 se cancelaron \$80,311,850,484.59. Equivalente al 95,02%. Es decir, quedaron pagos pendientes por un valor de \$4.200.6777.723,04 a cancelar en la siguiente vigencia.

Los compromisos adquiridos por la administración cuentan con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previo afectando las apropiaciones presupuestales, garantizando de esta manera la apropiación suficiente para atender los gastos.

Los registros presupuestales son expedidos de manera oportuna y consistente, por lo que se observan los saldos de apropiación libres de afectación.

Las apropiaciones constituidas se encuentran acorde con los objetivos y metas de la entidad y se ejecutan estrictamente conforme a lo programado.

El gasto ejecutado se encuentra incluido en el presupuesto de la entidad.

Modificaciones al presupuesto

Las modificaciones presupuestales son los Instrumentos con los cuales la administración cuenta para realizar una organización justificada y aprobada del presupuesto de Ingresos y de Gastos.

En lo correspondiente a la vigencia 2020 el Equipo auditor verifica las modificaciones de adiciones, reducciones, traslados y aplazamientos al presupuesto de ingresos del municipio de Sabanalarga, concluyendo que estas se encuentren aprobadas por la Corporación dando cumplimiento de normatividad aplicable según el caso.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANALARGA - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2020			
PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PPTO DEFINITIVO
\$86,707,043,970.00	\$11,947,678,914.23	\$5.312.933.836	\$93,341,789,047.77

Constitución y Ejecución de Reservas y cuentas x pagar

ALCALDÍA DE SABANALARGA - ESTADO DE TESORERÍA 2020	
RECAUDOS TOTALES	\$ 90,137,077,782.79
COMPROMISOS TOTALES	\$ 85,467,673,830.73
ESTADO DE TESORERÍA	\$ 4.669.403.952,00

Con la anterior información de la entidad, podemos hallar el estado de tesorería planteando la siguiente ecuación: Estado de tesorería=recaudos – compromisos

Según ejecución presupuestal de ingresos en la vigencia 2020 los recaudos totales fueron de \$ 90,137,077,782.79 de los ingresos programados y la de gastos nos indica que los compromisos totales fueron de \$85,467,673,830.73, de los cuales se ordenaron \$ 84,512,528,207.63 de los cuales se cancelaron \$80,311,850,484.59 Es decir, quedaron pagos pendientes por un valor de \$4.200.6777.723,04 a cancelar en la siguiente vigencia.

La alcaldía del municipio de Sabanalarga, a pesar de registrar ingresos superiores a los compromisos no cancela todos sus compromisos o la mayoría de ellos como se evidencia en la tabla adjunta, lo que proyecta unas cuentas por pagar o reservas para la vigencia siguiente

OBSERVACIÓN No. 5 Administrativa

Condición: El equipo Auditor observó que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Gastos el principio de Programación Integral avaluado en \$24.824.334,96, por la diferencia al constituir las cuentas por pagar de la vigencia



AUDITORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



2020, con los saldos de la ejecución de gastos (rezagos presupuestales) lo cual lleva a establecer que la entidad no está realizando una programación y planeación adecuada al momento del cierre presupuestal.

Criterio: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, artículo 37 del Decreto 568 de 1996

Causa: Ausencia de seguimiento y control.

Efecto: Riesgo presentación inconforme de las cuentas por pagar.

Descargos de la Entidad Auditada:

La programación presupuestal constituye el proceso inicial del ciclo presupuestal e incluye las fases de formulación del anteproyecto del PGN por parte de las entidades ejecutoras y de elaboración de instrumentos anuales y de mediano plazo por parte de los órganos rectores (DNP y MHCP).

El decreto 111 de 1996 en su Art. 17. PROGRAMACIÓN INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

De acuerdo a la revisión no se evidencia ningún tipo de vulneración en la ejecución del presupuesto de la vigencia 2020. Desconocemos en que se basa el equipo auditor para sustentar esta observación si tenemos en cuenta lo que trata el artículo 17 del decreto 111 de 1996.

Determinación del Equipo Auditor:

Dentro del Proceso de auditoría de la vigencia 2020, se toma para el análisis de la observación No 5, el formulario REPORTE CUENTAS POR PAGAR de la categoría FUT CUENTAS POR PAGAR del periodo OCTUBRE- A DICIEMBRE 2020, de la página web. Chip.gov.co. dentro del cual se establece por parte de la Entidad que lo rindió, que el valor de las cuentas por pagar generadas por la entidad para la vigencia 2020 tienen una cuantía de \$4.200.677.723,04. Al realizar el cruce la información con la constitución de las cuentas por pagar a través del decreto 0417 de 31 de diciembre de 2020 y que tiene una cuantía de \$4.225.502.058, se evidencia una diferencia entre la información rendida y lo debidamente respaldado por valor de \$24.824.334,96. Cuantía que ciertamente no es alta, pero demuestra cómo se manifiesta en la observación, que no se realizó un cierre debido del ejercicio presupuestal frente al principio de programación del presupuesto. Es de anotar que el descargo de la entidad, no justifica la diferencia de la cuantía expresada, por lo tanto la observación **se mantiene y se eleva a Hallazgo**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5

Condición: El equipo Auditor observó que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Gastos el principio de Programación Integral avaluado en \$24.824.334,96, por la diferencia al constituir las cuentas por pagar de la vigencia 2020, con los saldos de la ejecución de gastos (rezagos presupuestales) lo cual lleva a establecer que la entidad no está realizando una programación y planeación adecuada al momento del cierre presupuestal.

Criterio: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, artículo 37 del Decreto 568 de 1996

Causa: Ausencia de seguimiento y control.

Efecto: Riesgo presentación inconforme de las cuentas por pagar.

5. GESTION DE INVERSION Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada correspondiente a las vigencias 2020.

Es así que la Contraloría Departamental del Atlántico, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2019, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

- FAVORABLE

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:



5.2 Fundamento concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación de 2020 y a los planes, programas, proyectos y metas seleccionados del Plan de Desarrollo.

GESTIÓN CONTRACTUAL

5.2.1. Gestión Contractual

HOJA DE CALIFICACION

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	24	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	1.572.764.863
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	19	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	489.802.003
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		77,21%	EFICAZ
ECONOMÍA		82,13%	ECONOMICO

De acuerdo a la información reportada a este ente de control para la vigencia fiscal 2020, suscribió los siguientes contratos:

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	RECURSOS PROPIOS		OTROS RECURSOS	
OBRAS	7	171618346	2	55402665	5	116215681
PRESTACIONES DE SERVICIOS	210	2190282769	5	276760000	205	1913522769
SUMINISTRO	15	1034444698	7	296556698	8	737888000
ARRIENDO	5	79000000	2	46000000	3	33000000
COMPRAS	11	1021829258	4	778195500	7	243633758
CONVENIO	30	1556910222	4	119850000	26	1437060222
CONSULTORIA	3	188434427	0		3	188434427
TOTAL	281	6,242,519,720	24	1,572,764,863	257	4,669,754,857

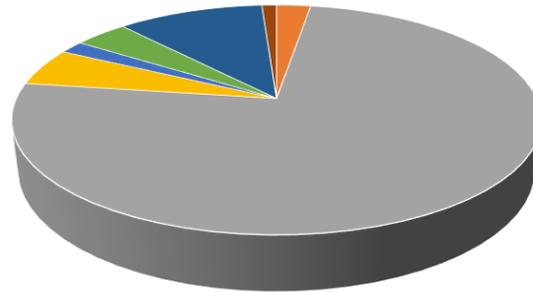


CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

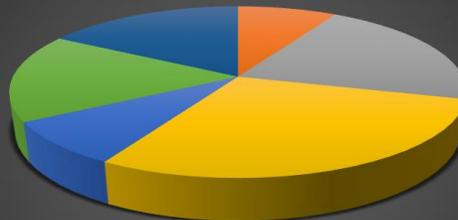


CANTIDAD TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2020



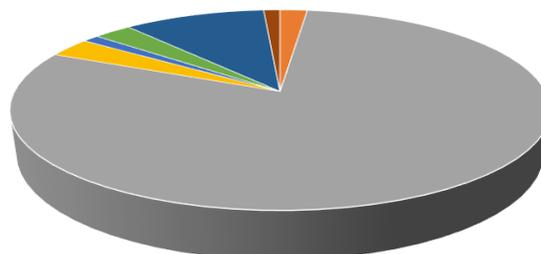
- OBRAS
- ARRIENDO
- CONSULTORIA
- PRESTACIONES DE SERVICIOS
- COMPRAS
- SUMINISTRO
- CONVENIO

RECURSOS PROPIOS



- OBRAS
- ARRIENDO
- CONSULTORIA
- PRESTACIONES DE SERVICIOS
- COMPRAS
- SUMINISTRO
- CONVENIO

OTROS RECURSOS



- OBRAS
- ARRIENDO
- CONSULTORIA
- PRESTACIONES DE SERVICIOS
- COMPRAS
- SUMINISTRO
- CONVENIO

Del total de los contratos suscritos doscientos ochenta y uno (281) por un valor de \$6.242.519.720 en la vigencia 2020, de los cuales veinticuatro (24) por un valor de \$1.572.764.863 se suscribieron con recursos propios y Doscientos cincuenta y siete (257) por un valor de \$4.669.754.857 con otros recursos.

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	RECURSOS PROPIOS		% en Q RECURSOS PROPIOS	% en VALOR RECURSOS PROPIOS
OBRAS	7	171618346	2	55402665	28.57	32.28
PRESTACIONES DE SERVICIOS	210	2,190,282,769	5	276760000	2.38	12.64
SUMINISTRO	15	1034444698	7	296556698	46.67	28.67
ARRIENDO	5	79000000	2	46000000	40.00	58.23
COMPRAS	11	1021829258	4	778195500	36.36	76.16
CONVENIO	30	1556910222	4	119850000	13.33	7.70
CONSULTORIA	3	188434427	0		0.00	0.00
TOTAL	281	6242519720	24	1572764863	8.54	25.19

El Municipio de Sabanalarga de los siete contratos de Obra suscritos dos (2) son de recursos propios equivalente al 28,57% en cantidad y al 32,28% en valor.

La mayor cantidad de contratos en el Municipio se firmaron en Prestaciones de Servicios un total de doscientos diez (210) de los cuales solamente cinco (5) se suscribieron con recursos propios equivalente al 2,38% en cantidad y el 12,64% en valor.

De los contratos de Suministro quince (15) en total, siete (7) se suscribieron con recursos propios, el 46,67 en cantidad y el 28,67 en valor.

En los Contratos de Arriendo dos (2) de un total de cinco (5) se suscribieron con recursos propios el 40% en cantidad y el 58,23% en valor.

Compras con recursos propios se suscribieron cuatro (4) de un total de once (11) para el 36,36% en cantidad y el 76,16% en valor.

El ente reporto un total de treinta (30) convenios de los cuales cuatro (4) cuentan con fuente de financiación de recursos propios equivalente al 13,33% en cantidad y el 7,70% en valor.

Los tres (3) contratos de Consultoría se firmaron con otros recursos.

ANÁLISIS GENERAL A LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO

La auditoría realizada al municipio en el área de contratación en su gran mayoría fue adelantada con base en la información entregada por el municipio la cual fue contrastada con lo reportado en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP. Los reportes entregados por la administración municipal arrojan un número 281 contratos suscritos pese a ello, la plataforma SECOP solo arroja 254 registros contractuales. Ello nos indica a las claras que 27 procesos contractuales no presentan registro alguno en la plataforma SECOP

Además de lo anterior revisada la plataforma SIA OBSERVA se evidencia que únicamente aparecen registrados 80 y a la casi totalidad de estos no se le acompañó con el cargue de los documentos contractuales es decir que también



podemos señalar que la administración incumplió el deber que en tal sentido le competía al omitir la rendición de 201 procesos contractuales.

Finalmente, no podemos dejar de hacer hincapié en que La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato

Los contratos a los cuales se les realizó revisión se relacionan a continuación:

NUMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	COMENTARIOS
CPSP-001-2020	RAMÓN ENRIQUE SERJE LOGREIRA	Realizar la estructuración de los procesos de contratación y apoyar la supervisión desde el componente legal de los contratos o convenios suscritos por municipio de sabanalarga – atlántico	\$ 9.000.000	Una vez revisada la carpeta contractual se logra apreciar que no registra Hoja de Vida en el formato de la Función Pública – SIGEP, ni el Formato Declaración Bienes y Rentas del SIGEP. No cuenta con Certificado de idoneidad de contratista
CPSP-002-2020	EMIL ANDRÉS CERVANTES MORALES	Prestar apoyo jurídico a la secretaría de hacienda del municipio de Sabanalarga	\$ 9.000.000	El contrato soporta los documentos precontractuales y evidencia informes del contratista y seguimiento del supervisor
CPSP-003-2020	JHON JAIRO LECHUGA CASTRO	Brindar apoyo a la secretaría de educación en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades deportivas y recreativas desarrolladas en el municipio de sabanalarga	\$ 7.500.000	El contrato soporta los documentos precontractuales y evidencia informes del contratista y seguimiento del supervisor



CPSP-004-2020	SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS LTDA.	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la organización, recogida y logística de las jornadas de entrega de ayuda humanitaria a la población vulnerable en el municipio de Sabanalarga	\$ 40.000.000	no se observa Hoja de Vida en el formato de la Función Pública – SIGEP del representante legal, ni el Formato Declaración de Bienes y Rentas SIGEP. No cuenta con Certificado de idoneidad de contratista. No aparece Acta de liquidación del contrato. Dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la de “Allegar la documentación del transporte ofrecido para el desplazamiento de los funcionarios, mercancías o personal de apoyo que se requieran durante las actividades, para verificar que cuenta con todos sus documentos al día, entre ellos, SOAT, Revisión Técnico mecánica, Licencia de conducción de la persona que conducirá el vehículo y demás documentos obligatorios de tránsito para el transporte de personal”, documentos que no se encuentran en la carpeta contractual
CPSP-009-2020	DIEGO ARMANDO LECHUGA DE LA HOZ	Brindar apoyo en la gestión de recaudo de la oficina de impuestos y secretaría de hacienda del municipio de Sabanalarga	\$ 7.500.000	no se aportan documentos que conforman la etapa precontractual; tales como Hoja de Vida en el formato de la Función Pública – SIGEP, Formato Declaración Bienes y Rentas - SIGEP. Los informes de supervisión no discriminan actividades. No se aprecia el Certificado de idoneidad de contratista
CPSP-012-2020	JORGE ENRIQUE OSORIO MASTRODOM ENICO	Brindar asesoría desde el componente jurídico al despacho del alcalde en materia de respuesta a requerimiento de los órganos de control y en la aplicación de políticas administrativas	\$ 9.000.000	El contrato soporta los documentos precontractuales y evidencia informes del contratista y seguimiento del supervisor
CPSP-014-2020	ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO	Prestacion de servicios profesionales como asesor jurídico ante los distintos despachos judiciales y organismos de control	\$ 9.000.000	se observa que Los informes de supervisión no discriminan actividades el supervisor se limita al Recibo a satisfacción para Pago, no se aprecia copia de la Libreta Militar y No cuenta con Certificado de idoneidad de contratista
CPSP-016-2020	XAVIER ALFONSO AVILA PATIÑO	Brindar apoyo a la secretaría de educación en la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades culturales desarrolladas en el municipio de Sabanalarga	\$ 7.500.000	El contrato soporta los documentos precontractuales y evidencia informes del contratista y seguimiento del supervisor
CPSP-019-2020	LASCARIO ENRIQUE MARCHENA TORRES	Brindar asesoría en manejo de redes sociales, relaciones públicas y comunicaciones o imagen institucional de la alcaldía de Sabanalarga	\$ 7.500.000	no se observa el Formato Declaración Bienes y Rentas, Los informes de supervisión no discriminan actividades solo se limita al Recibo a satisfacción del Supervisor, no registra certificado de antecedentes judiciales, no cuenta con Certificado de idoneidad de contratista
CPSP-097-2020	RAMÓN ENRIQUE SERJE LOGREIRA	Realizar el acompañamiento jurídico en la estructuración de los procesos contractuales del municipio de Sabanalarga	\$ 14.800.000	El contrato soporta los documentos precontractuales y evidencia informes del contratista y seguimiento del supervisor
CS 14-2020	RYL CORPORACION SAS	Suministro de combustible para vehículos de los organismos de socorro y la fuerza publica para el desarrollo de las actividades operativas en el municipio de Sabanalarga	\$12.000.000	Este contrato presenta una financiación mixta siendo parcialmente financiado con recursos propios Suministro combustible carros policía solo se presentó un oferente no se observa pago de pago de estampillas departamentales estimándose un detrimento de \$540.000 es de señalar que el contrato se encuentra en ejecución a la fecha de revisión de la carpeta contractual



CONTRATO DE SUMINISTRO #2	DISTRACOM S.A.	Suministro de combustible y lubricantes para los vehículos de la fuerza pública – organismos de socorro durante las jornadas de precarnaval – carnaval y conexas en el municipio de Sabanalarga	\$10.000.000	El contratista en su informe presenta relación pormenorizada de la cantidad de combustible entregada discriminando usuario (bomberos policía defensa civil o ejercito) fecha, con hora y cantidad entregada, además acompaña a su informe recibos individuales de entrega de combustible suscrito por cada una de las personas que recibió el combustible y el recibido del supervisor
CS 15-2020	TCM AUTO PARTES	Suministro de repuestos originales nuevos y genuinos y brindar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos (camionetas y motocicletas) adscritos a la estación de policía del municipio de Sabanalarga	\$89.771.838	El contrato evidencia relación discriminada de parque automotor correspondiente a la PONAL y además discrimina la intervención realizada a cada uno de estos vehículos Existe informe técnico pormenorizado de las actividades realizadas además se incluye informe del supervisor es de reseñar que desde el estudio previo se señalo las necesidades de cada vehículo
Convenio de asociación #03-2020	FUNDACION ATLANTICO SOLIDARIO	Apoyo logístico para la celebración de la batalla de flores de tradición del municipio de Sabanalarga	35.000.000	EL CONVENIO POR 43.200.000 (35.00.000 aporte del municipio) incluía varias actividades El contratista presento informe pormenorizado de las actividades desarrolladas este informe incluye registro fotográfico de los eventos y copia de los egresos correspondiente a los gastos realizados y solventados con los dineros del convenio
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 02 DE 2020	TRANSPORTE MAJAGUAL SAS	Alquiler de vehículos para trasporte del equipo de apoyo de la secretaria de salud y alquiler de carro tanque con conductor para trasporte de agua potable a población vulnerable del municipio de Sabanalarga	\$40.000.000	El contrato soporta acta de entrega de los vehículos con inventario allí se evidencia que el camión es de placas UPQ405 modelo 2003 el microbús es modelo 2012 HYUNDAI placa TVB035 y la camioneta TOYOTA modelo 2014 placa STS 943 El 17 de abril se firma una prorroga en tiempo SIN ADICION DE RECURSOS ya que el contratista decide extender el plazo de servicios hasta el 4 de mayo es decir 15 días mas Del contrato solo se puede objetar que no se solicito copia de las licencias de conducción de los conductores contratados ni se individualizaron los mismos
Contrato de compra venta #4	FERTIRIEGOS DE COLOMBIA SAS	Compra de 5 bombas pulverizadoras de mochila e insumos químicos (200 litros de desinfectante amonio cuaternio) para su utilización en la sanitización de automotores que ingresen al municipio de sabanalarga durante la emergencia producida por el COVID 19	\$11.627.500	El informe d interventoría (25 de junio) señala el cumplimiento de forma escueta solo indicando "se realizaron todas y cada una de las actividades descritas en el contrato, según informe presentado el día 16 del presente mes de junio de 2020 con el cual se ha ejecutado el 100% del objeto del contrato" Los informes de supervisión no discriminan actividades



CONTRATO DE OBRA No 05	NESTOR CARLOS MERCADO MERCADO	Instalación de transformado e iluminación del parque central del corregimiento del corregimiento de molineros en el municipio de Sabanalarga atlántico	\$31.143.308	El contrato no presenta novedades relevantes en la fase precontractual excepto por el hecho que se presentó un solo oferente se evidencia dos novedades en la etapa de ejecución la primera el acta de inicio de 10 de febrero en la que se deja evidencia de visita a la zona de obra de 29 de diciembre y acta de 17 de febrero en la que contratista e interventor sin alterar el valor del contrato se concuerdan en realizar unas obras adicionales incluyendo a la obra dos luminarias adicionales en sustitución de un poste y 58 ml de cable los que según propuesta son de valores equivalentes la obra se entregó a satisfacción el día 24 de febrero de conformidad a acta suscrita entre las partes y a la que se anexa informe del contratista el mismo incluye copia de bitácora de obra, cantidades ejecutadas y registro fotográfico de la instalación y funcionamiento de postes y luminarias
Contrato de obra No 6	FREDYS DE JESUS AHUMADA VILORIA	Realizar las instalaciones eléctricas e iluminación de la entrada principal del corregimiento de la peña en el municipio de Sabanalarga Atlántico	24.259.357	la última actuación que se evidencia en el legajo contractual es el acta de suspensión suscrita 18 de enero Dicha suspensión se fundamenta en que la empresa de servicio eléctrico AIRE debe realizar una aprobación y autorización de inicio de obra y que el transformador a instalar se elabora sobre pedido y se está en el trámite de su fabricación
PRESTACION DE SERVICIOS #1 /2020	CUERPO DE BOMBEROS DE SABANALARGA	Prestación del servicio publico esencial para el para la prevención y control de incendios y cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Sabanalarga	112.000.000	El análisis de estos dos contratos se hace de manera conjunta ya que en realidad son similares y consecutivos en tiempo y corresponden al servicio prestado en un lapso de 7 meses sin solución de continuidad (febrero - agosto de 2020)El contratista presentó póliza de cumplimiento que fue aprobada por resolución 092 de 2020 no se evidencia pago de estampillas pero si certificación emanada de la gobernación que pone de manifiesto que el contrato esta exento
PRESTACION DE SERVICIOS #05 2020	CUERPO DE BOMBEROS DE SABANALARGA	Prestación del servicio publico esencial para el para la prevención y control de incendios y cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Sabanalarga	84.000.000	Los soportes evidencian el pago de Pago seguridad socia para 21 empleados El contratista presento tal y como se planteo en el contrato informes mensuales reportando las actividades desarrolladas acompañando de soportes y evidencias cada una de ellas (medio magnético) atendiendo en total 336 emergencias (222 en los cuatro meses del contrato PS01/20 y 114en los tres meses del contrato PS 05/20) según costa en los informes presentados y los recibidos a satisfacción

OBSERVACION No. 6 Administrativa

Condición: En la carpeta contractual de los contratos de prestación de servicios CPSAG 004-2020, CPSP 009-2020, CPSP 014-2020, CPSP 019-2020 y el contrato de compraventa #4 los informes del supervisor presentan falencias limitándose a dar un genérico recibo a satisfacción para pago.

Criterio: Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado” de Colombia Compra Eficiente. Ley 80 de 1993 artículos 24#3, 26#1 y 32#1, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15.

Causa: Inobservancia a la normatividad vigente y falta de control.



Efecto: Desorden administrativo e incumplimiento de la etapa precontractual en tiempo real, ausencia de seguimiento y control.

Descargos

El informe de supervisión tiene por objeto verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. Lógicamente el supervisor se limita única y exclusivamente a emitir un informe de acuerdo a las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la debida ejecución del contrato como el informe de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia, salida de almacén, relación de pagos, actas de entrega, entre otros. Este tipo de valoración sobre el informe de la supervisión se debe orientar específicamente a lo que se contrató.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos señala correctamente las funciones y objetivos de la labor de supervisión en los contratos estatales, pese a ello soslaya que precisamente a ello va orientada a la observación ya que el equipo auditor evidenció displicencia en la elaboración de los informes y seguimientos realizados al punto que en muchos casos no se dice siquiera que se recibió o en qué cantidades o en qué oportunidades, la labor del interventor más que una formalidad para el pago al contratista constituye un acompañamiento a la entidad estatal, acompañamiento que por demás está reglado haciéndose sobre el particular obligatorio aplicar los parámetros de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado” de Colombia Compra Eficiente. Ley 80 de 1993 artículos 24#3, 26#1 y 32#1, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15. Sobre el particular el equipo auditoría evidencia que no se da aplicación a lo señalado en la guía por lo y lo argumentado no desvirtúa tal apreciación en tal sentido no se acoge el descargo y se conmina a la entidad a la adopción de medidas para tomar acciones de mejora **Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6

Condición: En la carpeta contractual de los contratos de prestación de servicios CPSAG 004-2020, CPSP 009-2020, CPSP 014-2020, CPSP 019-2020 y el contrato de compraventa #4 los informes del supervisor presentan falencias limitándose a dar un genérico recibo a satisfacción para pago.

Criterio: Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado” de Colombia Compra Eficiente. Ley 80 de 1993 artículos 24#3, 26#1 y 32#1, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15.

Causa: Inobservancia a la normatividad vigente y falta de control.

Efecto: Desorden administrativo e incumplimiento de la etapa precontractual en tiempo real, ausencia de seguimiento y control.

OBSERVACION No. 7 Administrativa

Condición: La carpeta contractual del contrato CS 14-2020 de Suministro #2, CS 15-2020 y el Contrato de compra venta #4 no registran acta de liquidación.

Criterio: Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato.

Descargos del ente auditado:

La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

- Los contratos de tracto sucesivo
- Aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
- Los demás que lo requieran, Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos,

La Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato. La Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Que revisado los documentos que hacen parte de las carpetas de los contratos en discusión se evidenció las actas de liquidación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos señala la normatividad vigente para la liquidación de los contratos sencillamente la indica sin discriminar que parte de ella encuentra incongruente con la determinación del equipo auditor además como corolario de sus alegaciones concluye afirmando que *“revisado los documentos que hacen parte de las carpetas de los contratos en discusión se evidencio las actas de liquidación”* de esta manera compete señalar que la única alegación es la afirmación de que tales documentos se encuentran en la carpeta, ahora bien el equipo auditor reviso la carpeta original la cual fue oportunamente



entregada por la entidad auditada y evidenció que en la misma no reposaba tal documento al momento de la revisión, además es de señalar que la carta compromiso suscrita por la entidad pone de manifiesto la obligación y compromiso de suministrar de forma integral la información solicitada, y no menos importante es el hecho de que pese a la afirmación realizada no se acompaña al descargo copia de dichos documentos por lo que lo argumentado no desvirtúa la observación realizada y por tanto es imposible acoger el descargo y se conmina a la entidad a la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a **CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7

Condición: La carpeta contractual del contrato CS 14-2020 de Suministro #2, CS 15-2020 y el Contrato de compra venta #4 no registran acta de liquidación.

Criterio: Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 8 Administrativa (A)

Condición: De conformidad con lo discriminado en el informe algunos contratos de prestación de servicios profesionales presentan la ausencia de documentos tales como copia de la Libreta Militar, y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y del SIGEP

Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, Artículo 34 de la ley 734 de 2000, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

Causa: Falta de control, vigilancia y control por parte de la oficina de control interno.

Efecto: desorden administrativos posibilidad de contratar a una persona sin las calidades para desempeñar la actividad contratada

Descargos

La entidad no presento descargos con respecto a esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad no controvertió la observación y deberá señalar la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a **CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8

Condición: De conformidad con lo discriminado en el informe algunos contratos de prestación de servicios profesionales presentan la ausencia de documentos



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



tales como copia de la Libreta Militar, y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y del SIGEP

Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, Artículo 34 de la ley 734 de 2000, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

Causa: Falta de control, vigilancia y control por parte de la oficina de control interno.

Efecto: desorden administrativos posibilidad de contratar a una persona sin las calidades para desempeñar la actividad contratada

OBSERVACIÓN No. 9 Administrativa

Condición: La entidad no cumple con la foliatura, estandarización y unificación de la documentación soporte de la contratación.

Criterio: Artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión Documental.

Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad.

Descargos del ente auditado:

Los artículos del 11 al 20 de la ley 594, no señalan ningún tipo de foliatura para las carpetas, pero si se aplicara la foliatura cuando se envié a la dependencia de archivo para efectos de controlar el inventario de los diferentes folios que contenga la carpeta.

Determinación del Equipo Auditor:

La entidad en sus descargos señala que la normatividad señalada no exige la conservación y foliatura de los documentos estatales, es decir que en caso de tener razón niega la obligatoriedad de dichas actividades administrativas. Al respecto es menester resaltar que el artículo 16 de la señalada norma indica que Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos dicha norma esta desarrollada en las guías del archivo general de la república y además debe ser implementada y desarrollada en las guías de gestión documental de cada entidad estatal

Solo los archivos de gestión (que por cierto deben ser identificados en las guías de gestión documental) por ser documentos en formación pueden sustraerse de la obligación de foliatura que es un principio básico de la conservación documental más en el caso de los contratos revisados que ya no son parte del mismo por su carácter de cerrados, la Foliatura garantiza la FIDELIDAD de la información su integridad y trazabilidad al no desvirtuarse la observación es imposible acoger el



descargo y se conmina a la entidad a la adopción de medidas para tomar acciones de mejora **Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9

Condición: La entidad no cumple con la foliatura, estandarización y unificación de la documentación soporte de la contratación.

Criterio: Artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión Documental.

Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 10 Administrativa- fiscal

Condición: En la carpeta del contrato Cs 14-2020 Suscrito con RYL CORPORACION SAS, no aparece reportado el Bono de pago de estampillas departamentales que emite la Secretaria de Hacienda Departamental por lo que se está materializando una evasión al pago de las mismas por el valor de \$540.000

Criterio: Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. (Ordenanza 253 de 23 de enero de 2015, art. 133 y 134). Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017. Ley 610 de 2000, art. 6 derogada por el artículo 126 del decreto 403 de 2020. Causa: Falta de vigilancia y control en la etapa precontractual. Debilidades de control

Causa: Debilidades en el seguimiento y control.

Causa: Falta de vigilancia y control en la etapa precontractual. Debilidades de control

Efecto: Pérdida de ingresos potenciales afectando la inversión social por un total dejado de pagar por ese concepto de \$540.000, sin incluir sanciones, ni intereses. Hecho que genera un posible detrimento al patrimonio del Departamento.

Descargos

Que revisada la documentación que reposa en la Tesorería se encontró con un Bono de Estampilla Departamental, Cuya referencia de pago es la numero 4811979, en el cual se cancela la suma de \$ 41.515 donde la fecha de pago es 24-03-2021, base gravable \$ 12.000.000 contribuyente RYL CORPORACION S.A.S Nit 901.186.457 se anexa copia del bono.

Determinación del Equipo Auditor:

La entidad estatal en sus descargos aporto prueba del pago de las estampillas (bono referencia 4811979) el cual luego de verificado por el equipo auditor se constata corresponde al contrato en estudio, si bien no es menos cierto que el pago no se evidencio en la revisión del contrato este al parecer hacia parte de la información contable que reposa en tesorería municipal y fue anexado a un egreso o a una orden de pago por lo que integrado al expediente contractual nos pone de presente ante la necesidad de aceptar el descargo y como consecuencia se desvirtúa la observación.

5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sabanalarga 2020 - 2023 denominado “**SABANALARGA CIUDAD ESTRATEGICA**” y su Plan Plurianual de Inversiones el cual contiene los fundamentos, enfoques, retos, líneas estratégicas, programas y proyectos articulados con el plan de desarrollo departamental y las políticas del nivel nacional fue presentado por el señor Alcalde Municipal para la aprobación por el concejo Municipal. Aprobado por el Honorable Concejo Municipal el 14 de julio de 2020 mediante el acuerdo 001.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con la visión de una ciudad estratégica gracias a su desarrollo social, económico, institucional y ambiental.

Dentro de su objetivo estratégico está el de promover el desarrollo económico, social, institucional y ambiental mediante la identificación y priorización de la inversión pública en los sectores de mayor rezago.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Sabanalarga Ciudad Estratégica, lo constituyen tres capítulos:

1 - Plan Estratégico compuesto por cuatro (4) ejes:

- Equidad
- Oportunidades
- Entorno sostenible
- Institucionalidad

2- Plan Plurianual de Inversiones

3 – Seguimiento y Evaluación del avance del Plan de Desarrollo

El análisis de la muestra seleccionada con respecto a ejecución y cumplimiento metas nos que la entidad ha cumplido con lo planificado en su plan de desarrollo

Plan, Programa, Proyecto	Indicador	Linea base	Actividades	100,00%		
				Eficacia		
				Cumplimiento de Metas		Resultado %
				Meta Programada	Meta Cumplida	
Mantener el Centro de protección Juana J. de Sarmiento del municipio de Sabanalarga	Centro de protección adecuado	1	1	1	1	100
Mantener las 24 sesiones de seguimiento del comité municipal de atención al adulto mayor	Seguimiento a sesiones del comité	24	6	6	9	100
Aumentar a 7 el número de asociaciones u organizaciones apoyadas para el fomento de la pesca y la acuicultura en el municipio de Sabanalarga	Asociaciones u organizaciones apoyadas	3	4	4	4	100



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Apoyar financieramente 15 proyectos productivos con infraestructura para la producción (Unidades Productivas Agropecuarias UPA) en el municipio de Sabanalarga	Número de proyectos apoyados con infraestructura para la producción (Unidades Productivas Agropecuarias UPA) (1590).	nd	3	3	3	100
Intervenir sanitariamente 6000 metros de arroyos en el municipio de Sabanalarga	Metros de arroyos intervenidos	5920	6000	1.040	1.040	100
Mantener los 14 escenarios deportivos existentes en el municipio de Sabanalarga	Escenarios mantenidos	14	1	1	1	100
Garantizar el acceso a tecnología a las 13 Instituciones Educativas del municipio de Sabanalarga	Número de instituciones con entrega de equipos terminales	13	3	3	3	100
Mantener el pago de los servicios públicos en las 13 Instituciones Educativas del municipio de Sabanalarga	Instituciones mantenidas (Pago servicios públicos)	13	13	13	13	100
Gestionar 4 proyectos para el mantenimiento del apoyo logístico de medios de transporte a organismos de seguridad en el municipio de Sabanalarga	Número de Proyectos para el apoyo logístico de medios de transporte a organismos de seguridad	0	4	1	1	100
Formular el plan integral de seguridad en el municipio de Sabanalarga	Plan integral de seguridad formulado	0	1	1	1	100

5.3. Dictamen de Auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el análisis al Estado de Situación Financiera para los periodos 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría verificó que las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal el contenido de la información suministrada y analizada por la CDA, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad y la opinión sobre la razonabilidad de los estados Contables.



6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

6.1 Fenecimiento 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Sabanalarga de la vigencia fiscal 2020 como resultado como resultado de la Opinión Presupuestal favorable con salvedades y la Opinión Financiera Con Salvedades, lo que arrojó una calificación de 82.6 puntos, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión fiscal:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75,0%		11,3%	15,8%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%		Con salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	96,7%	29,5%	36,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	77,2%	82,1%	31,9%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	87,1%	96,7%	82,1%	87,6%	52,6%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%		75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,0%		75,0%	30,0%	Con salvedades
TOTAL PONDERADO	TOTALES			75,9%	96,7%	82,1%	82,6%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
	FENECIMIENTO							SE FENECE

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento se entiende como el conjunto de acciones correctivas o preventivas que debe adelantar el sujeto de control fiscal en este caso la Alcaldía Municipal de Sabanalarga en un periodo trazado por las mismas para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos, resultado del proceso auditor. El objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías



orientadas al mejoramiento continuo. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría y con políticas y procedimientos vigentes.

NIT: 890103037-4



Alcance

El seguimiento a que se refiere el presente informe tuvo como alcance el seguimiento de Doce (12) acciones de mejoramiento a desarrollar en la vigencia 2020, correspondiente al 100% de las actividades contenidas en el plan de mejoramiento objeto de seguimiento. Para evaluar cuantitativamente, el avance en la implementación de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental del Atlántico vigencia 2019, se tuvo en cuenta la efectividad de las mismas, de acuerdo a las evidencias y soportes verificados y los términos previstos para la ejecución de las actividades la cual se realizó de acuerdo a lo siguiente:

MEDICION DEL ESTADO Y NIVEL DEL RIESGO, ESTADO DE LA ACTIVIDAD	NIVEL DEL RIESGO	RANGO
Cumplida	BAJO	>70<=100%
Cumplida Parcialmente	MEDIO	>30<=70%
Pendiente	ALTO	0<=30%

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas.

MEDIO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones predefinidas.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones predefinidas.

Para la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, era necesario plantear correctivos para los doce (12) hallazgos detectados por la Contraloría Departamental como resultado de la visita fiscal efectuada cuyo resultado del seguimiento y la evaluación efectuada de las acciones de mejora propuestas en el mismo, fueron cumplidas así:

No. DEL HALLAZGO	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA A DESARROLLAR	ACCIÓN REALIZADA Y VERIFICADA POR LA C.D.A.
1	ADMINISTRATIVO 1. EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 21-2019, EN EL DE OBRA N° 36-2019, 03-2019, 022-2019, 025-2019, 47-2019; EN EL DE INTERVENTORIA N° 04-2019, 01-2019 Y EN LOS CONVENIOS N° 016-2019, LA ENTIDAD INCUMPLIO CON EL DEBER LEGAL DE PUBLICAR EN EL SECOP TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA A LOS PROCESOS CONTRACTUALES CELEBRADOS.	SE HA INICIADO EL PROCESO DE MONTAJE EN LA PAGINA DEL SECOP DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS PROCESOS DESCRITOS EN EL HALLAZGO	SE REVISÓ LA INFORMACION SUBIDA A SECOP ENCONTRANDO QUE HAY GRAN PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL PROCESO CONTRACTUAL, POR LO QUE SE GENERA UN CUMPLIMIENTO PARCIAL (80%).
2	ADMINISTRATIVO 2. LAS CARPETAS QUE CONTIENEN EL	LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS HA SIDO	REVISADAS VARIAS CARPETAS



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	<p>PROCESO CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA N° 10-2019, 03-2019, 025-2019; CONVENIO N° 016-2019; PRESTACION DE SERVICIOS N° 084-2019, 091-2019, 088-2019, 05-2019, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADOS</p>	<p>FOLIADO DESDE QUE EMPEZÓ EL PROCESO DE AUDITORIA</p>	<p>CONTRACTUALES SE CONSTATÓ QUE CONTINÚAN ALGUNAS DE ELLAS SIN FOLIAR, POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE LA ACCIÓN DE MEJORA SEA EN SU TOTALIDAD. CUMPLIMIENTO PARCIAL (70%)</p>
3	<p>ADMINISTRATIVO 3. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NO EJERCIÓ CONTROL EN EL PAGO PUNTUAL DE LAS ESTAMPILLAS, PRESENTANDOSE EN LOS CONTRATOS DE OBRA N° 022-2019, 025-2019 CANCELACION EXTEMPORANEA DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</p>	<p>EL MUNICIPIO ESTA CONMINANDO A LOS NUEVOS CONTRATISTAS PARA QUE EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO SEA UN REQUISITO LA PRESENTACION DEL PAGO DE ESTAMPILLAS</p>	<p>SE VERIFICÓ QUE EN LAS CARPETAS CONTRACTUALES SE SIGUEN PRESENTANDO CANCELACION DE ESTAMPILLAS DE MANERA EXTEMPORANEA. CUMPLIMIENTO PARCIAL (50%).</p>
4	<p>ADMINISTRATIVO 4. EN LOS CONTRATOS N° 025-2019 EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR NO DETALLA CON CLARIDAD LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO. SOLO SE CONSIGNAN ACTAS DE VERIFICACION DEL LLENO DE LOS REQUISITOS DE PAGO.</p>	<p>SE IMPLEMENTARA UN MECANISMO O FORMATO QUE DEBERA SER DILIGENCIADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA QUE SE ANEXEN LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, EN CASO PUNTUAL DE ESTE HALLAZGO SE LE HA NOTIFICADO AL CONTRATISTA UNA RELACION PORMENORIZADA DE LOS INFORMES DEJADOS DE SUMINISTRAR.</p>	<p>NO SE EVIDENCIA LA IMPLEMENTACION DE DICHO FORMATO. CUMPLIMIENTO PENDIENTE (0%)</p>
5	<p>ADMINISTRATIVO 5. LAS CARPETAS CONTENTIVAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 011-2019, 022-2019, 016-2019, 18-2019; CONTRATO DE OBRA N° 09-2019; CONVENIO DE ASOCIACION N° 008-2019, 17-2019 Y EN EL DE INTERVENTORIA N° 03-2019 NO SE REPORTA EVIDENCIA DEL ACTA DE INICIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.</p>	<p>LAS ACTAS DE INICIO DE LOS CONTRATOS ENUMERADOS EN ESTE HALLAZGO YA FUERON ENCONTRADAS Y EL MUNICIPIO SE DISPONDRÁ A FOLIARLAS Y A SU POSTERIOR MONTE EN LA PAGINA DEL SECOP</p>	<p>ANALIZADOS LOS CONTRATOS EN MENCIÓN SE CONSTATÓ QUE LAS CARPETAS CONTIENEN LAS ACTAS DE INICIO DE LOS CONTRATOS EN MENCIÓN. CUMPLIDA (100%)</p>
6	<p>ADMINISTRATIVO 6. EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CELEBRO LOS CONTRATOS N° 018-2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS, N° 18 DE OBRA Y CONVENIO DE ASOCIACION N° 14-2019, A LOS CUALES SE LE EXPIDIERON REGISTROS PRESUPUESTALES POR UN VALOR SUPERIOR AL DEL CONTRATO</p>	<p>LA ADMINISTRACION MUNICIPAL MEDIANTE SUS DEPENDENCIAS IDOENAS DEBERA LIQUIDAR LOS EXCEDENTES DE DINERO ENCONTRADOS EN LOS RP CON MAYOR VALOR PARA ASI SUBSANAR LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA GENERADA POR ESTE INCONVENIENTE.</p>	<p>NO SE EVIDENCIA LIQUIDACION DE EXCEDENTES DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES. CUMPLIMIENTO PENDIENTE (0%)</p>
7	<p>ADMINISTRATIVO 7. LA ENTIDAD NO REGISTRA EN LA CARPETA DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 015-2019, EL DE OBRA N° 46-2019, 24-2019 LA CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, NI EL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE</p>	<p>DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA EVALUACION DE PROPUESTAS, SE HACE UN ANALISIS RIGUROSO, ADEMAS DE LA VERIFICACION DE ANTECEDENTES, ESTUDIO</p>	<p>SE REVISARON CARPETAS CONTRACTUALES, DONDE SE EVIDENCIA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y BOLETIN DE RESPONSABILIDAD</p>



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	LA PERSONA JURIDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.	DE POSIBLES INHABILIDADES DEL OFERENTE. POR ESO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EMITIRA UN CERTIFICADO EN EL CUAL SE COMPRUEBA QUE SE LE HIZO A ESTOS PROCESOS EN PARTICULAR Y SE TOMARA COMO MEDIDA PARA EL FUTURO PARA QUE SE ANEXE EN LAS CARPETAS DE EJECUCION CONTRACTUAL.	FISCAL DE LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CONTRATOS EN MENCION, ENCONTRANDO QUE SI SE SUBSANÓ EL HALLAZGO CUMPLIDA (100%)
8	ADMINISTRATIVO 8. EN LOS CONTRATOS DE OBRA N° 001, 021, 036 DE 2019 NO SE ENCONTRARON LEGAJADOS SOPORTES QUE EVIDENCIEEN EL PAGO DE ESTAMPILLAS	EN EL INFORME DE DESCARGOS SE DEMOSTRO QUE DOS DE LOS TRES CONTRATOS TENIAN SUS ESTAMPILLAS EN REGLA, POR LO QUE SE HA CONMINADO AL CONTRATISTA DEL CONTRATO N° 001 DE 2019 A QUE PRESENTASE LA COPIA DEL PAGO, POR LO QUE TAMBIEN SE LE SOLICITARA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL CERTIFICACION DE LOS PAGOS REALIZADOS SOBRE ESE CONTRATO EN PARTICULAR.	REVISADAS LA CARPETA CONTRACTUAL NO SE EVIDENCIA EL PAGO DE LA ESTAMPILLA - LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N° 001-2019 SE ENCUENTRA EN ESTADO SUSPENDIDO. CUMPLIMIENTO PENDIENTE (0%)
9	ADMINISTRATIVO 9. EN EL CONTRATO DE OBRA N° 018-2019, NO SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DEL SUMINISTRO DE CABLEADO COMO EL SUMINISTRO DE REFLECTORES DE 400 W METALAR, COMO LA CANTIDAD DE POSTES ESTABLECIDOS, IGUALMENTE NO SE EVIDENCIA EN EL REGISTRO DEL INFORME FINAL DE LA INTERVENTORIA POR LO QUE SE ESTARIA PRESENTANDO UN POSIBLE DETRIMENTO POR EL COSTO DEL ITEM (\$6.226.802)	EL MUNICIPIO DEBERA IMPLEMENTAR UN PLAN PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD DE ESTA CLASE DE ESPACIOS ASI COMO DE OTROS COMO LO SON DEPORTIVOS, DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES, CONTRATANDO SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.	AL VERIFICAR EN LA CARPETA CONTRACTUAL, SE EVIDENCIA ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA Y CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION DE OBRA POR PARTE DE LA ACCION COMUNAL DE CASCAJAL, POR LO QUE CUMPLIDA (100%).
10	ADMINISTRATIVO 10. LA ENTIDAD AUDITADA EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO EN EL PERIODO EVALUADO	APLICACIÓN DE LA RESOL. 119 DE ABRIL 27 DE 2006, DONDE SE TRAZA UN MODELO ESTANDAR DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD	SE EVIDENCIA QUE ACTUALMENTE LA ALCALDÍA ESTA TRABAJANDO EN LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO, CUMPLIMIENTO PARCIAL (50%)
11	ADMINISTRATIVO 11. LA ENTIDAD AUDITADA CONSTITUYE CUENTAS POR PAGAR NO MOSTRANDO EN SU TOTALIDAD LOS PASIVOS EXIGIBLES DE MANERA QUE SE OBSERVEN CONTABLEMENTE LAS OPERACIONES DE DISMINUCION DE PASIVOS EXIGIBLES EN LA SIGUIENTE VIGENCIA FISCAL.	APLICACIÓN DE LA RESOL. 119 DE ABRIL 27 DE 2006, DONDE SE TRAZA UN MODELO ESTANDAR DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD	SE ESTA TRABAJANDO EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN QUE LA INFORMACION CONTABLE REVELE EN FORMA FIDEDIGNA SU REALIDAD ECONOMICA FINANCIERA Y PATRIMONIAL. CUMPLIMIENTO PARCIAL (50%).
12	ADMINISTRATIVO 12. SE	APLICACIÓN DE LA RESOL.	SE EVIDENCIA QUE LA



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	<p>EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO EN EL PERIODO EVALUADO 2019, EN EL SENTIDO QUE VIENEN PRESENTANDOSE LAS DEBILIDADES EN EL CONTROL INTERNO CONTABLE EN LO RELACIONADO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, BALANCE GENERAL, CASOS PRESENTADOS EN LA CONSTITUCION DE PASIVOS EXIGIBLES CONTENIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS Y LA CUENTA 24 CUENTAS POR PAGAR.</p>	<p>119 DE ABRIL 27 DE 2006, DONDE SE TRAZA UN MODELO ESTANDAR DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD</p>	<p>ALCALDIA ESTABAN TRABAJANDO EN LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO Y EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN QUE LA INFORMACION CONTABLE REVELE EN FORMA FIDEDIGNA SU REALIDAD ECONOMICA FINANCIERA Y PATRIMONIAL. CUMPLIMIENTO PARCIAL (50%).</p>
--	---	--	---

El Municipio de Sabanalarga viene cumpliendo parcialmente (54%) con cada uno de los compromisos adquiridos dentro del plan de mejoramiento suscrito, como un beneficio otorgado.

EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

En la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, existe una oficina de Control Interno, hay una persona nombrada en el cargo como Jefe de la Oficina de Control Interno, para la vigencia 2020, y se evidenciaron un Plan Anual de Auditorías, informes de auditoría interna, la oficina de Control Interno practicó auditoría al área de Contabilidad, auditoría a la Secretaria General, Auditoría a Talento Humano, realizó seguimiento a los Planes de Mejoramiento. Sin embargo, no se evidencia informe pormenorizados estado del sistema de control interno, informe de seguimiento al Plan Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), seguimiento al Plan de Adquisiciones, seguimiento al plan de mejoramiento archivístico, informe de seguimiento al sistema de información y gestión de empleo público (SIGEP), auditoría arqueo de caja de la secretaría de hacienda, auditoría a la caja menor.

Para el periodo fiscal 2020, la entidad en el desarrollo de su accionar administrativo ha venido retomando el rol que le corresponde en las funciones conforme al marco de la ley 87 de 1993 y los procedimientos establecidos en el Municipio de Sabanalarga.

En la Oficina de Control Interno se pudo evidenciar que durante la vigencia fiscal 2020, diseñó y ejecutó auditorías de control interno contenidas en el programa de



AUDITORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



auditorías internas en las siguientes áreas de la administración Municipal: Secretaria de Desarrollo Integral; Secretaria de Hacienda Municipal; Secretaria General, Secretaria de Talento Humano. Como resultado de estas se determinó hallazgos de auditoría que generaron la suscripción de un plan de mejoramiento, los cuales en parte han estado cumpliendo a lo largo del período.

Es así como dando cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal se realizó revisión por cada sector para verificar el cumplimiento de las metas y resultados plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Sabanalarga 2020-2023. De acuerdo a la revisión realizada a cada uno de los sectores se pudo establecer que si ha ido cumpliendo la mayoría de las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo “UN GOBIERNO PARA LA GENTE” para la vigencia.

Verificación de la calidad y eficiencia del control interno aplicación informes de ley en materia de control interno.

Es preciso definir qué Control Interno es un Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar de que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de la políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

En el marco de la Auditoria se evidencia que la Oficina propende por el cumplimiento de las actividades.

Administración Del Riesgo: Políticas de administración del riesgo, indicadores, análisis y valoración del riesgo. La entidad evidenció estos elementos de los cuales se desprenden los componentes a constituir como las definiciones de políticas, administración, valoración y control de los riesgos.

Mapas de Riesgos

El mapa de riesgo que está definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos fue evidenciado, pero requiere de actualización, así como, seguimientos a los mismos y de riesgos al interior de la entidad. Se evidenciaron seguimientos y acciones de monitoreo al mapa de riesgos, así como los planes de acción para la mitigación del riesgo. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno, en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG., es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG cumplan su propósito.

Administración Del Riesgo: En la entidad se evidenció mapa de riesgo, que está definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos, se evidencia seguimiento al plan de acción para la mitigación del riesgo.

SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION

El municipio de Sabanalarga tiene adoptado el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la ley 1474 del 2011; como un instrumento estratégico orientado a la prevención de actos de corrupción que atenten contra los intereses de su comunidad y el buen manejo de los recursos públicos.

El contenido del plan anticorrupción se encuentra desarrollado conforme a los parámetros del plan de desarrollo Municipal 2020- 2023 “UN GOBIERNO PARA LA GENTE”.

En el proceso de seguimiento realizado, se evidencia que la oficina de control interno del municipio de Sabanalarga tiene como objetivo realizar la evaluación y seguimiento de la solidez y efectividad del conjunto de controles que permiten reducir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados como parte de las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

También se pudo evidenciar sobre el derecho que poseen los ciudadanos de ejercer el control social, la exigencia de una rendición sobre todos aquellos responsables del manejo de los recursos públicos y que el interés general prima sobre el particular.



OBSERVACIÓN No. 11 Administrativa

Condición: En la entidad auditada en la vigencia 2020, se realizaron informes de auditoría interna por parte de la oficina de control interno, como principios del control que ejercen los jefes de control interno de acuerdo al plan de auditorías, pero no se evidencia su comunicación a la administración central, para los correctivos necesarios.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.

Causa: Falta de compromiso y de Gestión de la entidad.

Efecto: Información poco confiable, en desarrollo de los procesos, como inconsistencias en la información contable.

Descargos

Se establecerá dentro del plan de mejoramiento que la oficina cumpla con lo normado en la ley 87 de 1993.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10

Condición: En la entidad auditada en la vigencia 2020, se realizaron informes de auditoría interna por parte de la oficina de control interno, como principios del control que ejercen los jefes de control interno de acuerdo al plan de auditorías, pero no se evidencia su comunicación a la administración central, para los correctivos necesarios.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la ley 87 de 1993 del control interno.

Causa: Falta de compromiso y de Gestión de la entidad.

Efecto: Información poco confiable, en desarrollo de los procesos, como inconsistencias en la información contable.

8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Atlántico evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Eficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz, la Contraloría Departamental del Atlántico teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO			
1,8			
CON DEFICIENCIAS		Rangos de ponderación CFI	
		De 1.0 a 1.5	Efectivo
		De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
		De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,8, como se ilustra en el cuadro anterior

9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Sabanalarga rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Resolución No. 000006 del 15 de Febrero de 2021.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Sabanalarga cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, conforme a la resolución expedidas por el órgano de control departamental anteriormente citada y como se puede observar en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100%	0,1	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100%	0,3	30
Calidad (veracidad)	100%	0,6	60
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que el Municipio de Sabanalarga no presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos:



10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría toda vez que se comunicó a la Subcontraloría Departamental, dependencia encargada de su recepción, a fin que reportara las denuncias ciudadanas relacionadas con el Municipio de Sabanalarga y la respuesta fue no haber denuncia referente a dicho municipio.